

de los requisitos establecidos en el artículo 2.º de dicha Orden, el reconocimiento de la Asociación Española de Comercio Exterior (AECE) como entidad colaboradora de la Administración, efectuado por Resolución de 9 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Madrid, 23 de julio de 1996.—El Director general, Luis Carderera Soler.

**17923** RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 62 de 3 de agosto de 1996.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 62 de 3 de agosto de 1996, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
18.586	01. <sup>a</sup>	1
Total de billetes .....		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 2 de agosto de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17924** RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.136, interpuesto por don Adolfo Bragado Iglesias.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/321.136, interpuesto por don Adolfo Bragado Iglesias, contra Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 30 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 1 de diciembre de 1989, sobre aplicación de la relación de puestos de trabajo en el ámbito de los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, así como contra la Resolución de 7 de febrero de 1990 por la que se formuló propuesta a la Delegación del Gobierno en Madrid para que le atribuyese, con efectos de 1 de agosto de 1989, el desempeño provisional del puesto de Genérico Área Mixta en el Complejo Penitenciario Femenino de Madrid, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 3 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 321.136, interpuesto por don Adolfo Bragado Iglesias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de julio de 1990, 1 de diciembre de 1989 y 7 de febrero de 1990, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**17925** RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 05/0001156/1993, interpuesto por don Javier Ramos Sánchez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/0001156/1993, interpuesto por don Javier Ramos Sánchez, contra Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990, que aprobó la relación de puestos de trabajo de personal de los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en cuanto que sustituye la denominación del puesto de Jurista-Criminólogo por la de Jurista, así como contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de mayo de 1993, que desestimó la reclamación deducida por el recurrente de indemnización de 5.000.000 de pesetas por los daños y perjuicios ocasionados por dicho cambio de denominación, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 21 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Ramos Sánchez, en su propio nombre, contra la Resolución de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 12 de marzo de 1990 y contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de mayo de 1993, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Suddirector general de Personal.

**17926** RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 730/1994, interpuesto por don Armando Flors Mateu.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 730/1994, interpuesto por don Armando Flors Mateu, contra Resolución de 6 de octubre de 1993, del entonces Director general de Administración Penitenciaria, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la citada autoridad de 10 de agosto de 1992, desestimatoria de su solicitud de que se le reconocieran 16 trienios y no 14, con abono de las diferencias retributivas resultantes desde agosto de 1991, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 17 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Flors Mateu contra la resolución presunta de la Dirección General de Administraciones Penitenciarias, desestimatoria del recurso de reposición que había interpuesto el recurrente contra el acuerdo expreso anterior, de fecha 10 de agosto de 1992, que desestimó su petición sobre reconocimiento de 16 trienios y no 14, con abono de las diferencias retributivas resultantes desde agosto de 1991, debemos declarar y declaramos esta resolución tácita ajustada a Derecho.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1996.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Suddirector general de Personal.